

Número 53.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a. Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventor General Acctal.:

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretaria General

D^a. María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del viernes, día dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre del año dos mil veintidós, número 52, y una vez preguntado por el Sr.

Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriban en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía la cuantía total máxima establecida en la convocatoria de la línea de subvención plurianual 2022, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Se da cuenta por el Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 235 del día 9 de diciembre de 2022, página 19962/1, de la Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía la cuantía total máxima establecida en la convocatoria de la línea de subvención plurianual 2022, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

2.2.- Orden de 29 de noviembre de 2022, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 236 del día 12 de diciembre de 2022, páginas 20096/1 a 20096/56, de la Orden de 29 de noviembre de 2022, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio,

reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Tesorería Municipal.

2.3.- Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible y por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores para los años 2022/2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 299 del día 14 de diciembre de 2022, páginas 173271 a 173321, de la Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible y por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores para los años 2022/2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced.

2.4.- Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 6 de octubre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía, del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 239 del día 15 de diciembre de 2022, páginas 20414/1 y 20414/2, de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 6 de octubre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria

de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía, del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

2.5.- Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2023.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 301 del día 16 de diciembre de 2022, páginas 174140 a 174143, de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Atención al Ciudadano.

2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la convocatoria y bases para la selección, como personal laboral fijo, mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 238 del día 15 de diciembre de 2022, páginas 46 a 57, del anuncio de este Ayuntamiento número 144.447, por el que se hace pública la convocatoria y bases para la selección, como personal laboral fijo, mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la convocatoria y bases para la selección, como funcionarios de carrera, mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 238 del día 15 de diciembre de 2022, páginas 68 a 75, del anuncio de este Ayuntamiento número 144.683, por el que se hace pública la convocatoria y bases para la selección, como funcionarios de carrera, mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENDA 2030, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto que en relación a la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, a adjudicar mediante tramitación anticipada y ordinaria del expediente, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sujeta a regulación armonizada, se adoptó acuerdo por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 04 de agosto de 2022, al punto 4º de urgencias, en el que se apreciaba la necesidad de proceder a la contratación y se incoaba el correspondiente expediente.

Visto que constituye el **objeto de este contrato** la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, entendido éste como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales (SAD Municipal) y como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAD Dependencia).

Visto que, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO se configura como un **servicio de titularidad pública** y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa o indirecta. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 17 de la citada Orden. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán a las Corporaciones Locales.

Visto que, asimismo, esta prestación se enmarca dentro de las **competencias municipales propias** del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente la prevista en la letra e), relativa a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Considerándose su necesidad por la carencia de medios personales y materiales de que dispone la Delegación Municipal de Servicios Sociales para su ejecución, lo que requiere su contratación externa dada su complejidad y por la naturaleza singular y técnica de la actividad a desarrollar, justificándose la **necesidad e idoneidad y eficiencia del contrato** para el cumplimiento de los fines institucionales que la Delegación de Servicios Sociales tiene atribuidos, conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consideración a los intereses generales.

Visto que el contrato tiene **naturaleza administrativa** conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y se califica como CONTRATO DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la citada LCSP. Asimismo, se trata de un **contrato de servicios especiales** a los que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta de la LCSP, y enumerados en su Anexo IV.

Visto que el contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 156 a 159 de la LCSP, quedando **sujeto a regulación**

armonizada en virtud de su valor estimado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

Visto que el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de 3.026.076,92 €, conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato y la eventual prórroga, así como el resto de conceptos previstos en el citado artículo, todo sin incluir el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Visto que el **presupuesto máximo de licitación anual** para el presente servicio, asciende a 1.513.038,46 €, más 60.521,54 € equivalente al 4% de la base imponible en concepto de IVA y hasta un total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.573.560,00 €) IVA incluido, estableciéndose como presupuesto unitario máximo, un PRECIO/HORA de 14,04 €, más 0,56 € en concepto de 4% de IVA y hasta un total de **CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14,60 €) IVA incluido**, coincidente con el establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 42, de 4 de marzo de 2021), estando obligado el Ayuntamiento de Rota al pago de las horas que efectivamente se realicen.

Visto que se prevé la **tramitación anticipada** del contrato en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera (Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales) de la LCSP, que en su apartado 2º dispone que, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. En base a dicha posibilidad prevista en la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la LCSP, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 04 de agosto de 2022, al punto 4º de urgencias, adoptaba acuerdo de **tramitación anticipada** del expediente de contratación.

Visto que la duración del contrato será de **UN (1) AÑO** contados desde el día siguiente al de la formalización del mismo y se establece la posibilidad de prorrogarlo por **UN (1) AÑO MÁS**, a la fecha de su vencimiento.

Visto que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se hace constar la Memoria emitida en fecha 08/07/2022 por la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales D^a. [REDACTED] y la Delegada

del Área D^a. Luisa Adela Fernández García, justificativa de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, así como el informe de insuficiencia de medios y la decisión de **no dividir en lotes** el objeto del contrato.

Visto que consta incorporado al expediente el **pliego de prescripciones técnicas particulares**, suscrito en fechas 23 y 25 de agosto de 2022 respectivamente, por la Coordinadora de Servicios Sociales D^a. [REDACTED] y la Concejala Delegada del Área, D^a. Luisa Adela Fernández García.

Visto que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, se ha incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Técnico de Contratación y la Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias, en fechas 9 y 11 de noviembre de 2022, respectivamente.

Visto que se han informado favorablemente los pliegos por la Unidad de Contratación y la Secretaría General en virtud de informe suscrito respectivamente en fecha 15/11/2022 y 16/11/2022, con núm. 2022-0071, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP que establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3^a, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

Visto que se hace constar, asimismo, informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal suscrito por el Interventor Accidental D. [REDACTED], en fecha 12/12/2022, con núm. 2022-1657, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en virtud a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, y conforme al apartado 3 de la D.A. 3^a de la LCSP y el artículo 10.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 8 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, quedando el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL establecido en la cantidad de 1.513.038,46 €, más 60.521,54 € equivalente al 4% de la base imponible en concepto de IVA, lo que hace un total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.573.560,00 €) anuales, IVA incluido.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO contados desde el día siguiente al de la formalización del mismo y se establece la posibilidad de prorrogarlo por UN (1) AÑO MÁS, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA y se llevará a cabo atendiendo a VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN en base a la mejor relación calidad - precio, conforme con lo dispuesto en los artículos 131.2, 145, 146 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Asimismo, se acuerda la tramitación anticipada del expediente de contratación en base a la posibilidad prevista en la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la citada LCSP, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de agosto de 2022, al punto 4º de urgencias.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Asimismo, conforme al artículo 19.1 de la LCSP y por razón de su cuantía, el contrato queda sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, tratándose de un contrato que tiene por objeto los servicios sociales enumerados en el Anexo IV, y en consecuencia, procederá además su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad a lo establecido en el artículo 135.1 de

la citada LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN FORO PLURAL “TORRE DE LA MERCED”, Y EN CONSECUENCIA APROBACIÓN PARCIAL DE CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA PARA SUFRAGAR EL PROYECTO “GASTOS DEL CICLO DE CONFERENCIAS DEL AÑO 2021”.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 9 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2022, al punto 5º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN FORO PLURAL “TORRE DE LA MERCED”, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar los gastos de organización de ciclo de conferencias durante el año 2021, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), sobre un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
Alojamiento ponentes	200,00
Viaje ponente en tren Madrid- Puerto Santa María	94,00
Material atención protocolo	2.156,39
Complementos al material protocolario	299,61
TOTAL	2.750,00

Teniendo en cuenta que de fecha 15/03/2022 (R.M.E. núm. 5.763) la Asociación presentó justificación de su proyecto, consistente en:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 08/03/2022 cumplimentado, suscrito y firmado por D. Francisco Sánchez Alonso con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la Asociación.

- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas y documentos justificativos que se detallan a continuación:

Número factura	Proveedor	Fecha	Importe
[REDACTED]	[REDACTED]	15/10/2021	103,20
[REDACTED]	[REDACTED]	2/10/2021	755,04
[REDACTED]	[REDACTED]	15/12/2021	33,88
[REDACTED]	[REDACTED]	3/11/2021	24,20
[REDACTED]	[REDACTED]	16/10/2021	183,60
[REDACTED]	[REDACTED]	9/08/2021	8,85
[REDACTED]	[REDACTED]	21/12/2021	8,85
[REDACTED]	[REDACTED]	15/12/2021	726,00
[REDACTED]	[REDACTED]	17/12/2021	145,20

Suponiendo un total presentado de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.988,82 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 18/08/2022 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO. - Con fecha 18/08/2022 esta Intervención Municipal emitió informe de fiscalización número [REDACTED] en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan lo siguiente:

“CUARTO. - *Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y a los conceptos descritos en el presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:*

<i>Alojamiento ponentes</i>				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	15/10/2021	103,20	103,20
TOTAL			103,20	103,20

<i>Material atención protocolo</i>				
Número de factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2021	755,04	755,04
[REDACTED]	[REDACTED]	15/12/2021	33,88	33,88
TOTAL			788,92	788,92

*Suponiendo un total aceptado de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (892,12 €)** y una subvención final por importe de **OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (811,02 €)**, produciéndose una minoración de la misma en **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.688,98 €)**.*

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (892,12 €)**, lo que da lugar a una subvención final de **OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (811,02 €)**. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.750,00 €)**, siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.688,98 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal".*

Con fecha 29/09/2022 (R.M.E. núm. 14535 la ASOCIACIÓN FORO PLURAL "TORRE DE LA MERCED" presentó recurso de reposición a la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, al punto 5º.

Visto el informe de resolución del recurso de reposición emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 17/10/2022 en cuyos apartados QUINTO, SEXTO, SÉPTIMA y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

"QUINTO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/09/2022, al punto 5º y con base en el informe de fiscalización de Intervención número 2022-1158 de fecha 18/08/2022, se aprobó parcialmente la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN FORO PLURAL "TORRE DE LA MERCED" con CIF núm. [REDACTED], por importe de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (892,12 €)**, suponiendo una subvención final de **OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (811,02 €)**. Dicho acuerdo fue notificado a la Asociación y recibido por esta con fecha 20 de septiembre de 2022.

SEXTO. - Con fecha 29/09/2022 (R.M.E. núm. 14.535) y dentro del plazo para interponer recurso, la Asociación presentó escrito de recurso de reposición a la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2022 sobre la justificación de subvención del año 2021, cuyo texto literal dispone lo siguiente:

*"1. Factura Bar La Alameda. [REDACTED]. CIF [REDACTED].
CONCEPTO: Cena protocolo ponentes. Día 16 de octubre de 2021. Cena ofrecida al conferenciante Fernando Aduriz. Título "La ansiedad que no cesa".
Total factura 183,60 Euros.
Enlace nota de prensa: <https://rotaaldia.com/art/32949/la-ansiedad-que-no-cesa-nueva-conferencia-del-foro-plural-para-este-viernes>.*

*2. Dos facturas de [REDACTED] [REDACTED].
CIF [REDACTED].
Concepto: material de atención protocolo. QR que van junto a las cerámicas de la senda de la poesía. Las personas al aplicar el QR con los dispositivos móviles pueden visualizar el acto organizado para el descubrimiento de la cerámica.
Total factura: 8,85 + 8,85 = 17,70 Euros.*

*3. Factura [REDACTED]
Concepto: material de atención protocolaria.
Las torres de cerámica que se entregan a los conferenciantes llevan una placa en la que aparece inscrita la fecha, el nombre del ponente y el agradecimiento.
Total factura 33,88 euros.*

*4. Factura [REDACTED]
Concepto: material de atención protocolaria. Se trata de las grabaciones de todos los actos que realizamos, tanto del ciclo de conferencias, como de la senda de la poesía. Todas las grabaciones están expuestas para ser vistas en nuestro blog. Dirección del blog: foroplural2011.blogspot.com
Total factura 726 euros.*

*5. Factura [REDACTED]
Concepto. Regalo de azulejo que se le entrega a los colaboradores de la asociación en las presentaciones de las conferencias.
Total factura 145,20 euros".*

SÉPTIMA. - Examinadas las aclaraciones presentadas, se informa lo siguiente:

Respecto al punto 1 de las alegaciones, se acepta la factura número [REDACTED] por importe de 183,60 € en concepto de cena ofrecida al conferenciante Fernando Aduriz, dentro del concepto "Material atención protocolo".

Respecto al punto 3 de las alegaciones y, en relación con la factura número [REDACTED] de [REDACTED] de importe 33,88 €, en concepto de torres de cerámica entregadas a los conferenciantes, se informa que ya fue aceptada en la justificación presentada con fecha 15/03/2022 (R.M.E. núm. 5.763), según indica el informe de Intervención número 2022-1158 de 18/08/2022.

En cuanto al punto 5 de las alegaciones y, en relación con la factura número [REDACTED] de [REDACTED] de importe 145,20 €, en concepto de azulejos que se le entregan a los colaboradores de la asociación en las presentaciones de las conferencias, se informa que, según consta en la memoria presentada en la solicitud, los azulejos han sido colocados en distintas calles de la localidad, por lo que no se acepta como "Material atención protocolo".

Y respecto a los puntos 2 y 4 de las alegaciones, señalar que se entienden como gastos protocolarios aquellos gastos necesarios que se derivan de la atención de los miembros de la asociación en el ejercicio de sus funciones de representación de la misma, por lo que se exige que se realice en beneficio o utilidad de la asociación. Los gastos protocolarios tienen que tener una relación directa con una actividad en la que intervenga la persona que representa a la asociación, bien por su asistencia o porque deba ser organizada por la asociación para la asistencia de otras actividades.

Por último, examinada la memoria presentada como documentación de la cuenta justificativa, podemos concluir que no se acredita suficientemente esa relación a la que antes aludíamos. Se trata de gastos derivados de las distintas actividades organizadas por la asociación, como pueden ser gastos de difusión de las mismas.

La justificación total quedaría como se detalla a continuación:

Alojamiento ponentes				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	15/10/2021	103,20	103,20
TOTAL			103,20	103,20
Material atención protocolo				
Número de factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2021	755,04	755,04
[REDACTED]	[REDACTED]	15/12/2021	33,88	33,88
[REDACTED]	[REDACTED]	16/10/2021	183,60	183,60
TOTAL			972,52	972,52

Siendo el resumen de la cuenta justificativa el siguiente:

CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	Subv. Final
Alojamiento ponentes	200,00	181,82	103,20	103,20	93,82

Viaje de ponente en tren Madrid-El Puerto, ida y vuelta	94,00	85,45	0,00	0,00	0,00
Material atención protocolo	2.156,39	1.960,35	972,52	972,52	884,11
Complementos al material protocolo	299,61	272,37	0,00	0,00	0,00
	2.750,00	2.500,00	1.075,72	1.075,72	977,93

CONCLUSIÓN

Procede la **ESTIMACIÓN PARCIAL** de las alegaciones del recurso presentado el 29/09/2022 (R.M.E. núm. 14.535) y, por consiguiente, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.075,02 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (977,93 €)**. No se presentan facturas en los conceptos de "Viaje de ponente en tren Madrid-El Puerto, ida y vuelta" ni "Complementos al material protocolo", así como no se alcanzan los importes presupuestados en los conceptos de "Alojamientos ponentes" y "Material atención protocolo", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.522,07 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal."

Por esta Delegación de Cultura se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **ESTIMACIÓN PARCIAL** de las alegaciones del recurso presentado el 29/09/2022 (R.M.E. núm. 14.535) y, por consiguiente, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.075,02 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (977,93 €)**, de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN FORO PLURAL "TORRE DE LA MERCED", con CIF núm. ██████████, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2021, al punto 4º, para sufragar el 100% de los GASTOS DEL CICLO DE CONFERENCIAS DEL AÑO 2021.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SIETE CENTIMOS (1.522,07 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal."

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN FORO PLURAL "TORRE DE LA MERCED", PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE CICLOS DE CONFERENCIAS.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

"Vistas las solicitudes de subvención de fecha 01/08/2022 (R.M.E. nº 16.337) y de fecha 07/10/2022 (R.M.E. nº 15.150), presentado por D. Francisco Sánchez Alonso con D.N.I. num. ██████████ actuando en nombre y representación de la Asociación Foro Plural Torre de la Merced con CIF ██████████, para gastos de CICLOS DE CONFERENCIAS por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**.

Visto que la subvención referida se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022-7998 de fecha 24/11/2022.

La subvención destinada a financiar los GASTOS DE CICLOS DE CONFERENCIAS, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS				GASTOS	
Subvención	propuesta	por	el	- Alojamiento ponentes.	
Ayto.....	2.500,00 €			- Cenas protocolo ponentes.	
Otros ingresos				- Viajes de ponentes.	
				- Material de atención al protocolo (torres de cerámica, chapas para las torres)	

	- Complementos al material de protocolo (grabaciones de las actividades, códigos QR...).
TOTAL INGRESOS.....2.500,00 €	TOTAL GASTOS.....2.500,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 20 de Octubre de 2022, donde se acredita la inscripción de la Asociación Foro Plural Torre De La Merced con CIF [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 235 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 19 de octubre de 2022.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 4 de octubre de 2022, donde se acredita que a nombre de la Asociación Foro Plural Torre de la Merced no consta alta en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el técnico de la delegación de cultura de fecha 30 de noviembre de 2022 con núm. [REDACTED], donde se concluye

que, examinada la documentación presentada por la Asociación Foro Plural Torre de la Merced para gastos de CICLOS DE CONFERENCIAS, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 13/12/22 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4-334-48983 por importe de 2.500,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2022-1658 de fecha 13 de diciembre de 2022, donde se concluye que Asociación Foro Plural Torre de la Merced, ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para Ciclo de Conferencias, del periodo 01-01-2022 al 31-12-2022.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Foro Plural Torre de la Merced, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.5000,00 €)
2. Objeto: Gastos de Ciclo de Conferencias.
3. Gastos subvencionables: Alojamiento ponentes, cenas protocolo ponentes, viajes de ponentes, material de atención al protocolo (torres de cerámicas, chapas para las torres) y complementos al material de protocolo (grabaciones de las actividades, códigos QR)
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre 2022.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (2.500,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Alojamiento ponentes, cenas protocolo ponentes, viajes de ponentes, material de atención al protocolo (torres de cerámicas, chapas para las torres) y complementos al material de protocolo (grabaciones de las actividades, códigos QR)
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1);

Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL “MAESTRO ENRIQUE GALÁN” PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD: AYUDAS DE ESTUDIO, REPARACIÓN DE INSTRUMENTO, UNIFORMES, MATERIAL FUNGIBLE, MONITORES Y PERSONAL.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Vistas las solicitudes de subvenciones de fecha 09/10/2022 (R.M.E. nº 15.206), de fecha 11/10/2022 (R.M.E. nº 15.329), de fecha 12/10/2022 (R.M.E. nº 15.384) y de fecha 20/10/2022 (R.M.E. nº 15.863), presentada por D. [REDACTED] con D.N.I. num. 53582105V actuando en nombre y representación de la Asociación Musical Banda Municipal “Maestro Enrique Galán” con CIF [REDACTED] para GASTOS CORRIENTES Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD: AYUDAS AL ESTUDIO, REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS, UNIFORMES, MATERIAL FUNGIBLE, MONITORES Y PERSONAL, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Visto que la subvención referida se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022-7998 de fecha 24/11/2022.

La subvención destinada a financiar los GASTOS CORRIENTES Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD: AYUDAS AL ESTUDIO, REPARACIÓN DE

INSTRUMENTOS, UNIFORMES, MATERIAL FUNGIBLE, MONITORES Y PERSONAL, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por el Ayto Otros ingresos	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación y mantenimiento de instrumentos. -Material fungible: cañas, parches y baquetas. - Reposición de uniformes. -Papelería, asesoría y gastos corrientes - Becas de estudio
TOTAL INGRESOS.....35.000,00 €	TOTAL GASTOS.....35.000,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 13 de Octubre de 2022, donde se acredita la inscripción de la Asociación Musical Banda Municipal "Maestro

Enrique Galán" en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 224 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 20 de enero de 2022.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 04 de Octubre de 2022, donde se acredita que a nombre de la Asociación Musical Banda Municipal "Maestro Enrique Galán", no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el técnico de la delegación de cultura de fecha 1 de diciembre de 2022 con núm. 2022-0053, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Asociación Musical Banda Municipal "Maestro Enrique Galán" para el proyecto denominado gastos corrientes y mantenimiento de la entidad: ayudas al estudio, reparación de instrumentos, uniformes, material fungible, monitores y personal, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 13/12/2022 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED], por importe de 35.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2022-1660 de fecha 13 de diciembre de 2022, donde se concluye que Asociación Musical Banda Municipal "Maestro Enrique Galán", ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para gastos corrientes y mantenimiento de la entidad: ayudas al estudio, reparación de instrumentos, uniformes, material fungible, monitores y personal, del periodo 01-01-2022 al 31-12-2022.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Musical Banda Municipal "Maestro Enrique Galán", propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)
2. Objeto: gastos corrientes y mantenimiento de la entidad: ayudas al estudio, reparación de instrumentos, uniformes, material fungible, monitores y personal.
3. Gastos subvencionables: Reparación y mantenimiento de instrumentos, material fungible: cañas, parches y baquetas, reposición de uniformes, papelería, asesoría y gastos corrientes, becas de estudio.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.

7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de Enero 2022 al 31 de Diciembre 2022.

8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.

9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.

10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (35.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Reparación y mantenimiento de instrumentos, material fungible: cañas, parches y baquetas, reposición de uniformes, papelería, asesoría y gastos corrientes, becas de estudio.

- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y OTRAS ACTIVIDADES.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Vistas las solicitudes de subvención de fecha 06/10/2022 (R.M.E. nº 20.939) y de fecha 08/11/2022 (R.M.E. nº 23.188), presentada por D. Daniel Salas Herrera con D.N.I. num. ██████████ actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS con CIF ██████████, para GASTOS CORRIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y OTRAS ACTIVIDADES, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

Visto que la subvención referida se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022-7998 de fecha 24/11/2022.

La subvención destinada a financiar los GASTOS CORRIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y OTRAS ACTIVIDADES, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS				GASTOS	
Subvención propuesta por el Ayto.....	3.000,00 €			- Alquiler sonido e iluminación	
Otros ingresos				- Producción artística	
				-Gastos de diseño gráficos	
				-Copistería y acreditaciones	
				- Dietas y catering: atención Protocolaria	
				- Alojamiento	
				- Seguridad	
				- Transportes	
				- Merchandaising	
TOTAL INGRESOS.....	3.000,00 €			TOTAL GASTOS.....	3.000,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el

correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 21 de Junio de 2022, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS con [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 135 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 25 de mayo de 2022.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 04 de Octubre de 2022, donde se acredita que a nombre de la Asociación Cultural Jentos y Jentas no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el técnico de la delegación de cultura de fecha 30 de noviembre de 2022, con núm. 2022-1659, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Asociación Cultural Jentos Y Jentas para financiar los gastos corrientes para la realización de festivales y otras actividades, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 13/12/2022 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 3.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2022-1659 de fecha 13 de diciembre de 2022, donde se concluye que Asociación Cultural Jentos y Jentas, ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para gastos corrientes para la realización de festivales y otras actividades, del periodo 01-01-2022 al 31-12-2022.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Cultural Jentos y Jentas, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRES MIL EUROS (3.000,00 €)
2. Objeto: gastos corrientes para la realización de festivales y otras actividades
3. Gastos subvencionables: Alquiler sonido e iluminación, producción artística, gastos de diseño gráficos, copistería y acreditaciones, dietas y catering: atención protocolaria, alojamiento, seguridad, transportes y Merchandaising.

4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de Enero 2022 al 31 de Diciembre 2022.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (3.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Alquiler sonido e iluminación, producción artística, gastos de diseño gráficos, copistería y acreditaciones, dietas y catering: atención protocolaria, alojamiento, seguridad, transportes y Merchandaising.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, D^a. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA “EL VIEJO AGUJETAS” PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES PARA ARRENDAMIENTO DE LA SEDE.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 14 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Vistas las solicitudes de subvención de fecha 13/12/22 y con R.M.E nº2022-E-RE-18364, de fecha 06/10/22 y con R.M.E nº 2022-E-RE-15043 y de

fecha 20/10/22 y con R.M.E nº 2022-E-RE-15834, aportando documentación, presentada por [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de presidente en nombre y representación de ASOCIACION TERTULIA FLAMENCA "Viejo Agujetas" con CIF: [REDACTED] para gastos corrientes: arrendamiento de la sede, por importe de 5.000,00€.

Visto que la subvención referida se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022-7998 de fecha 24/11/2022.

La subvención destinada a financiar los GASTOS CORRIENTES: ARRENDAMIENTO DE LA SEDE, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por el Ayto..... 5.000,00 € Cuotas socios..... 808,00 €	Arrendamiento Sede: 5.808,00 €
TOTAL INGRESOS.....5.808,00 €	TOTAL GASTOS.....5.808,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en

todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 13 de octubre de 2022, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACION TERTULIA FLAMENCA "Viejo Agujetas" con CIF: [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 13 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 06/10/22.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 04 de Octubre de 2022, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACION TERTULIA FLAMENCA "Viejo Agujetas" con [REDACTED] no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el técnico de la delegación de cultura de fecha 30 de noviembre de 2022, con núm. 2022-0050, posterior rectificación de fecha 13 de diciembre de 2022, con núm. 2022-0056, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACION TERTULIA FLAMENCA "Viejo Agujetas" con CIF: [REDACTED] para gastos corrientes: arrendamiento de la sede, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 14/12/2022 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 5.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2022-1687 de fecha 14 de diciembre de 2022, donde se concluye que ASOCIACION TERTULIA FLAMENCA "Viejo Agujetas" con CIF: [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para gastos corrientes: arrendamiento de la sede, del periodo 01-01-2022 al 31-12-2022.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACION TERTULIA FLAMENCA "Viejo Agujetas", propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRES MIL EUROS (5.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)
2. Objeto: gastos corrientes: arrendamiento de la sede
3. Gastos subvencionables: arrendamiento de la sede
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €).

6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de Enero 2022 al 31 de Diciembre 2022.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (5.808,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: arrendamiento de la sede.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PROTECCIÓN ANIMAL, D^a. ESTHER MERCEDES GARCÍA FUENTES, PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SIEMPRE CONTIGO, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS DURANTE EL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Animal, D^a Esther Mercedes García Fuentes, de fecha 4 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Protectora de Animales Siempre Contigo Rota, de fecha 25 de septiembre de 2022 (R.M.E. 14333) y posterior rectificativa de fecha 29 de septiembre de 2022 (R.M.E 14528), presentada por Dña. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SIEMPRE CONTIGO ROTA** con [REDACTED], por las que interesa subvención para los

gastos corrientes necesarios para la **atención de animales abandonados durante el ejercicio 2022**, por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Protectora "Siempre Contigo" con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de protección y atención a animales abandonados maltratados o en situación de peligro desde hace años en nuestra localidad, proporcionando un servicio de guarda a estos animales.

Esta Asociación tiene previsto realizar la actividad rescatar y atender los animales (perros y gatos) abandonados de la localidad entre las fechas de 01 de enero de 2022 a 31 de diciembre 2022, para la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad, por lo que necesitan recurrir a la financiación pública debido al elevado número de casos de abandono que se dan a diario, o que produce muchos gastos veterinarios principalmente.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Del mismo modo el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, corresponde al Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias, la protección de la salubridad pública.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades

Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el informe emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 3 de octubre de 2022, en el que se acredita que la Asociación Protectora de Animales Siempre Contigo se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 169 y que dicha inscripción está actualizada a fecha del 27.02.2022.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 5 de octubre de 2022 en el que se acredita que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “SIEMPRE CONTIGO” con CIF [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de diciembre de 2022 número [REDACTED] donde se acredita existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] habiéndose retenido su importe mediante operación contable [REDACTED] por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), donde se concluye que a vista de los fundamentos jurídicos expuestos y la documentación aportada en el expediente, se concluye que la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SIMPRE CONTIGO** con CIF [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la subvención para gastos corrientes necesarios para la atención de animales abandonados del ejercicio 2022 por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Protectora de Animales Siempre Contigo Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: VEINTE MIL EUROS (20.000 €)
2. Cuantía de la subvención: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).
3. Objeto: Afrontar los gastos corrientes del año 2022
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED] habiéndose retenido su importe mediante operación contable [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.

6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2022 a 31/12/2022.

7. Forma de pago: Pago anticipado 100 %, una vez recaída resolución de concesión.

8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2023.

9. Documentos para la justificación:

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA COPA ANDALUCÍA SENIOR CLUBES FÚTBOL PLAYA.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Deportes, D José Antonio Medina Sánchez, de fecha 12 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud de subvención de fecha 06/06/2022 (R.M.E. núm. 2022-E-RC-10.070) y posterior subsanación de fecha 08/06/2022 (R.M.E. núm. 2022-E-RC-10.203) presentadas por D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL con C.I.F. [REDACTED] para los gastos de la COPA ANDALUCÍA SENIOR CLUBES FÚTBOL PLAYA por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Visto que la convocatoria de subvención referida se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Deportes aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022-7998 de fecha 24/11/2022.

La subvención destinada a financiar los gastos de organización de la COPA ANDALUCIA SÉNIOR CLUBES DE FUTBOL PLAYA, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
SUBVENCIÓN AYTO.....7.000,00 €	AVITUALLAMIENTO SOLIDO Y LIQUIDO. ALOJAMIENTO DESPLAZAMIENTOS (BUS) MATERIAL DEPORTIVO TROFEOS CARTELERIA
TOTAL INGRESOS.....7.000,00 €	TOTAL GASTOS.....7.000,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que en base al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés social y público, debido a la sobresaliente trayectoria de esta entidad a nivel regional, teniendo año tras año un alto número de participantes en este evento tan importante ya que es la única que ha llevado a cabo dicho evento desde su primera edición, esta entidad es susceptible de que se colabore con ella para poder organizar esta importante actividad englobada dentro de su programa de actividades.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, que determina que se podrán conceder con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, todo ello según el informe de la Delegación de Deportes.

Visto el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 16/06/2022 en el que se acredita que a nombre del COMITÉ TÉCNICO ANDALUZ DE ÁRBITROS

DE FÚTBOL con CIF [REDACTED] no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo al día de la fecha en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 29 de noviembre de 2022, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL con C.I.F. [REDACTED], se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 24 de noviembre de 2022, donde se motiva la concesión de la subvención solicitada por la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 28/11/2022 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 7.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 29 de noviembre de 2022, donde se concluye que la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL con C.I.F. [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la subvención destinada a sufragar los gastos de la COPA ANDALUCÍA SENIOR CLUBES FÚTBOL PLAYA por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)
2. Objeto: COPA ANDALUCÍA SENIOR CLUBES FÚTBOL PLAYA
3. Gastos subvencionables: avituallamiento, alojamiento, trofeos, material deportivo, desplazamientos y cartelería.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 10 al 12 de junio de 2022 (1ª fase) y del 1 al 3 de julio de 2022 (2ª fase).
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.
10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (7.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: avituallamiento, alojamiento, trofeos, material deportivo, desplazamientos y cartelería.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO ROTA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 10 de diciembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Don José Antonio Medina Sánchez, Concejale Delegado de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, a la Junta de Gobierno Local EXPONE:

Vistas las solicitudes de subvención de fecha 30/09/2022 con R.M.E. nº 2022-E-RE- 14655 y las aportaciones de documentación de fecha 30/09/2022 con R.M.E. nº 2022-E-RE-20441, de fecha 11/10/2022 y con R.M.E. nº 2022-E-RE-21132, de fecha 13/10/2022 con R.M.E. nº 2022-E-RE-21260 y de fecha 21/10/2022 con R.M.E. nº 21976, presentadas por D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidente, en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Rota con CIF: [REDACTED] para el proyecto denominado GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO, por importe total de 35.000 euros.

Visto que la convocatoria de subvención referida se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Deportes aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022-7998 de fecha 24/11/2022.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Ayto.....35.000,00 €	Gastos 35.000,00€ Luz estadio, cuotas mutualidad y revisiones médicas de jugadores, arbitrajes, desplazamientos, recibos de agua y basura y alquiler campos deportivos, material deportivo.
TOTAL INGRESOS.....35.000,00 €	TOTAL GASTOS.....35.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 01/12/2022 en el que se acredita que a nombre del CLUB DEPORTIVO ROTA con CIF [REDACTED] no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo.

Ayuntamiento de Rota, constando suspendida por fraccionamiento la deuda que aparecía pendiente en periodo ejecutivo y estando un recibo de Recogida Tratamiento y Eliminación de Residuos del segundo semestre de 2022 domiciliado y enviados a banco, y no devuelto, si bien no están aplicados por los servicios recaudatorios.

Visto el informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 25/10/22 en el que se acredita que el CLUB DEPORTIVO ROTA con CIF [REDACTED], se encuentra en el registro municipal de asociaciones con el número 118. Igualmente se informa que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 24/10/22.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 2 de diciembre de 2022, donde se concluye que, examinada la documentación presentada, se observa que la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA con CIF [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 07/12/2022 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 35.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2022-1628 de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se concluye que el **CLUB DEPORTIVO ROTA** con CIF [REDACTED], ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los **GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO**, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el CLUB DEPORTIVO ROTA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)** a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**
2. Objeto: **GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO**
3. Gastos subvencionables: Luz estadio, cuotas mutualidad y revisiones médicas de jugadores, arbitrajes, desplazamientos, recibos de agua y basura y alquiler campos deportivos, material deportivo.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**
6. Compatibilidad con otras subvenciones: No

7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (35.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Luz estadio, cuotas mutualidad y revisiones médicas de jugadores, arbitrajes, desplazamientos, recibos de agua y basura y alquiler campos deportivos, material deportivo.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 14º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN